



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1968)
05 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución 1291 del 23 de julio de 2015.”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (D) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución 1291 del 23 de julio de 2015”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución N° 1291 del 23 de julio de 2015 se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda a los hogares de los señores ALBA LUZ PALACIO MOSQUERA identificada con CC 39320098 y ADALBERTO MANUEL TORREGLOSA GONZALEZ identificado con CC 1045490630, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo – Antioquia.

Que, con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes señalados fueron objeto de renuncia y revocatoria del subsidio asignado a través de las resoluciones 0897 del 04 de abril de 2016 y 1839 de 2018, respectivamente

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por los hogares antes descritos.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 87 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 18 de julio de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 18 de julio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución 1291 del 23 de julio de 2015”

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2022EE0077533 del 16 de agosto de 2022.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02161 del 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección por sorteo en el componente Estrategia Unidos para el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo N° 087 de 2012 y sus modificaciones, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor individual de las viviendas en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, corresponde a 64 SMLMV del año 2014.

Que el valor total de los recursos asignado como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$78.848.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fidubogotá.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02161 del 07 de septiembre de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02161 del 07 de septiembre de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución 1291 del 23 de julio de 2015”

Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: TURBO
PROYECTO: LA LUCILA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1045494979	LILIANA	BENITEZ SANCHEZ	\$ 39.424.000
2	4800098	MAXIMILIANO	BEJARANO PANESO	\$ 39.424.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$78.848.000,00				

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, corresponderá a las liberadas por los hogares objeto de renuncia y revocatoria. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo en el proyecto La Lucila del municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución 1291 del 23 de julio de 2015”

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 OCTUBRE 2022

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "JACKELINNE DIAZ M." The signature is written over a faint, repeating watermark of the text "DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA".

JACKELINNE DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva (D) Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey